

[Página principal](#)>[Créditos pecuniarios](#)>**Insolvencia y quiebra**

Insolvencia y quiebra

Si una empresa o un empresario tuvieran dificultades financieras o no pudieran pagar sus deudas, existen procedimientos específicos en cada país para hacer frente a la situación de forma inclusiva, con la participación de todos los acreedores (partes a las que se debe dinero).

Los procedimientos de insolvencia difieren en función de sus objetivos:

Empresas

Si la empresa **puede salvarse** o el negocio es viable, sus deudas pueden ser **reestructuradas** (generalmente con el acuerdo de los acreedores). Con ello se pretende proteger a la empresa y mantener los puestos de trabajo.

Si el negocio **no puede salvarse**, la empresa debe ser liquidada («quiebra»).

Empresarios

Normalmente, los empresarios pueden solicitar la apertura de un procedimiento que implique un **plan de reembolso ordenado** para sus deudas y una condonación de la deuda tras un período razonable de tiempo (por lo general de 3 años). Ello garantiza que los empresarios no quiebren personalmente y puedan poner en marcha nuevas iniciativas en el futuro.

En todos los casos, tan pronto como se haya iniciado formalmente el procedimiento los acreedores ya no podrán tomar medidas a título individual para recuperar sus deudas. Así, se asegura que todos los acreedores estén en pie de igualdad y se protegen los activos del deudor.

Para que se les pague, los acreedores deben acreditar sus derechos, ya sea ante el órgano jurisdiccional o ante el órgano (generalmente un **administrador** o un **liquidador**) encargado de la reorganización o la liquidación de los activos del deudor. En circunstancias específicas, podrá encargarse de ello el propio deudor.

La insolvencia transfronteriza (normas de la UE)

Los casos de insolvencia que afecten a empresas o empresarios que desarrollen actividades o negocios o tengan activos en varios países pueden resolverse con arreglo a la legislación de la UE, concretamente el [Reglamento 2015/848](#) (véase aquí un [resumen de su funcionamiento](#)).

Formularios mencionados en el Reglamento 2015/848

[Anuncio de procedimiento de insolvencia](#)  (289 KB) 

[Presentación de créditos](#)  (293 KB) 

[Objeciones por lo que se refiere al procedimiento de coordinación de grupo](#)  (342 Kb) 

Procedimientos nacionales

Para obtener información detallada sobre un país, seleccione la bandera nacional correspondiente.

Enlace relacionado

[Registros de resoluciones concursales e insolvencia](#)

Última actualización: 30/05/2023

La Comisión Europea se encarga del mantenimiento de esta página. La información que figura en la presente página no refleja necesariamente la posición oficial de la Comisión Europea. La Comisión no asume ningún tipo de responsabilidad con respecto a la información o los datos contenidos o mencionados en el presente documento. Consúltese el aviso jurídico relativo a las normas sobre derechos de autor en relación con las páginas europeas.